



## RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS

Código: F-GC-GDC-04

Versión: 0.0

### RESOLUCION N° 479 (12 de Agosto de 2022)

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELIMINACION DE LOS USUARIO IDENTIFICADO CON LOS CODIGOS N° 018893, 018894 y 018896 POR SOLICITUD DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE.**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los Estatutos de la Empresa expedido por la Junta Directiva, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de conformidad con el numeral 14.9 del artículo 14 de la ley 142 de 1.994, la factura de servicios públicos se define así: "14.9. **FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS**. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos..." de tal forma, que siendo la factura la cuenta que se remite al usuario por la prestación efectiva del servicio, no es procedente su expedición cuando no se ostenta la calidad de usuario.
5. Que ante la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, radicó en debida forma solicitud para la prestación del servicio en los predios identificados como CRA 9 9-11, CRA 9 9-13, CRA 9 9-17 y CRA 9 9-19 del Barrio Centro, solicitud que permitía identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece, asignándoles los códigos de suscriptor, 018893, 018894, 018895 y 018896.
6. Que una vez recibida la solicitud, la Empresa adelantó las acciones pertinentes para la adecuación de las acometidas y la instalación de los medidores solicitados, recibiendo el usuario el servicio.

7. Que el servicio público se perfeccionó conforme lo establece las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la **Cláusula Decima. "PERFECCIONAMIENTO El CSP se perfecciona cuando PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado objeto del presente CSP."** (Subrayado fuera de texto).
8. Que la cláusula Cuadragésima séptima de las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado dispone que "(...) la Empresa podrá tener por resuelto el contrato 1. Por mutuo acuerdo: Cuando lo solicite un suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.** y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**, si el suscriptor y/o usuario, los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello. (Subrayado fuera de texto).
9. Que el día 15 de Diciembre de 2021, se radicó ante la empresa la solicitud E. 2022003010 por parte del Señor ANGEL MAURICIO DIAZ en calidad de propietario de los inmuebles, en la que solicita la cancelación definitiva de las matrículas correspondiente a los predios identificados como CRA 9 9-11, CRA 9 9-13 y CRA 9 9-19 del Barrio Centro, con códigos de suscriptor 018893, 018894 y 018896, argumentando que se unificaron los predios.
10. Que la profesional universitario de Atención al Cliente mediante Rad. S 2021003212 le informó al peticionario que al solicitar la cancelación de la matrícula debe cancelar los valores adeudados a la empresa hasta la fecha de la solicitud esto es los periodos facturados hasta el mes de Diciembre de 2021, así como los valores correspondientes a los costos por retiro de acometida y cancelación de las matrículas.
11. Que el peticionario atendiendo lo indicado por la profesional universitario Atención al Cliente de la empresa, realizó los pagos correspondientes hasta el mes de Diciembre de 2021 como consta en los reportes de pago de la factura, así mismo allego copia de consignación de los dineros correspondiente a los costos por retiro de las acometida y cancelación de las matrículas, los cuales se adjuntan a la presente Resolución.
12. Que la profesional del área Atención al Usuario María Gloria Rangel Ayala mediante comunicación Rad. E 2022001739 del 05 de Agosto de 2022 solicita al profesional del Área Gestión de cobro "la eliminación de los códigos 0188963, 018894 y 018896, los mismos son viable conforme a la respuesta, solicito continúe con el trámite pertinente para su eliminación".



## RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS

Código: F-GC-GDC-04

Versión: 0.0

13. Que de acuerdo con las actuaciones adelantadas por el peticionario y teniendo cuenta que es procedente la solicitud, se hace necesario cancelar las matrículas solicitadas por el usuario, encontrándose en las condiciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, y previo el recuento normativo, el Gerente General de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Departamento de Sistemas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., la eliminación de la base de datos a los usuarios identificados con los códigos N° 018893, 018894 y 018896, por solicitud del propietario.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al departamento de contabilidad y cartera descargar los valores adeudados y que se generaron en el sistema a este usuario, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencias:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Piedecuesta, a los Doce (12) días del mes de Agosto del año dos mil Veintidós (2022).

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea 